



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BARCOS DE PESCA DE PALOS DE LA FRONTERA**

En la ciudad de Sevilla, a 26 de Enero de 2015

### **REUNIDOS:**

- D. Miguel Ángel Paneque Sosa, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- D. Manuel González Ortiz, en representación de la Asociación de Armadores de Barcos de Pesca de Palos del Frontera

### **INTERVIENEN:**

Ambos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por lo que se refiere a la Entidad Instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, y con las facultades propias de su cargo, el representante de la Asociación de Armadores de Barcos de Pesca de Palos del Frontera

### **MANIFIESTAN:**

I. La actividad de la flota pesquera en el puerto de Mazagón (ATM. Palos de la Frontera) ha adquirido en los dos últimos años una importancia muy notable, en términos de desembarco de productos de la pesca como de utilización del muelle para estancia. Ello ha motivado que la autorización inicialmente dirigida a la estancia de la flota de Palos y con carácter provisional, se ha transformado en una autorización de la administración pesquera para desembarco de capturas, sin limitar los puertos base de las unidades, que es enviado, con documentos de transporte, a los mercados al mayor organizados.

II. El número de unidades de la flota pesquera que, con frecuencia variable, utiliza en esta función el puerto de Mazagón supera las 100 unidades con artes de cerco, arrastre, palangre, y medios de remoción y succión del fondo marino. Ello requiere ampliar la zona del puerto destinada a actividades pesqueras, reformar elementos de atraques destinados a la flota de recreo y dotar de cierta superestructura la explanada comprendida entre el espaldón del dique y el cantil del muelle.

III. Con objeto de obtener una mejor utilización de las infraestructuras públicas portuarias disponibles, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía entiende que la ampliación de los servicios a la flota pesquera requiere reubicar la flota de Palos de la Frontera, compuesta por las siguientes unidades:



- Buques con eslora entre 6 y 7 metros (Artes menores)

ANTOÑITO	HU-1-732
DÍAZ MARTÍN	HU-1--1112
ISAAC	HU-3-1435
MANUEL DAZA	HU-2-2-93
MARÍA DEL CARMEN	SE-1-685
MARÍA DEL MAR	HU-1--1195
NIEVES	HU-2--2116
OLIVA	HU-2-2071
MATÍAS Y ANTONIO	HU-3- 1210

- Buque de 10 m. de eslora (Rastro remolcado)

HERMANOS MÁRQUEZ HU-2-1801

- Buque de 18 m. de eslora (Cerco)

BRIGOMAR HU-3-5-99

Utiliza para su actividad en el puerto, el pantalán flotante fijado al muelle por vigas verticales en el tramo más próximo al morro del dique, y dispone de la explanada contigua, que se limita por el SE con puerta metálica de accionamiento a distancia.

En consecuencia ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO. La Agencia Pública de Puertos de Andalucía va a poner en marcha la realización de un censo sobre la flota pesquera usuaria del puerto de Mazagón, al efecto de conocer la actividad que la misma desarrolla. Las unidades de la flota que integran la Asociación de Armadores de Palos de la Frontera deberán quedar registradas en el citado censo, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para el mismo.

SEGUNDO. Dada la capacidad de la Agencia para ordenar el espacio portuario, ésta ha establecido una zona indicada en el plano adjunto destinada a las unidades de la flota de Palos para la utilización de los puestos de amarre y la línea de atraque que se obtenga mediante la transformación indicada en el punto tercero. En esta zona las unidades de Palos deberán permanecer atracadas cuando se encuentren en el puerto, en los fingers y pantalán indicados en el punto tercero.

TERCERO. La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está transformando el pantalán situado en el extremo SE de la alineación de afuera del dique con las siguientes actuaciones:



- Nuevo sistema de fijación del pantalán en su alineación SE, con objeto de aproximarle al cantil del muelle. Esta operación se extenderá desde el sexto finger de dicha alineación, hasta el final de la misma eliminándose, por tanto, los fingers séptimo y octavo y sus pilotes de sujeción en cabeza. El sexto finger se unirá a la alineación, una vez desplazada, con una estructura adecuada.
- Se dispondrán fingers para atraque en la alineación NE del pantalán generando ocho puestos de amarre. Igualmente este pantalán se unirá en el cambio de dirección, con una estructura apropiada al de la alineación SE y se eliminará el tramo situado entre al acceso y el primer pantalán más próximo destinado a la flota de recreo.

CUARTO. La Agencia está construyendo, cuartos de armadores sobre la explanada de la alineación NE y establecerá un recinto de acceso controlado, destinado a la guarda de artes de pesca de la flota de Palos de la Frontera en el cambio de alineación del dique.

QUINTO. La Asociación de Armadores conoce el contenido de las actuaciones que se proponen en los puntos tercero y cuarto, entendiendo que se adecuan a sus necesidades de atraque, y de edificio y recinto para almacenamiento de enseres, artes y pertrechos.

SEXTO. La Asociación de Armadores trasladará sus unidades, artes y enseres a las nuevas instalaciones una vez estén finalizados los trabajos para adaptar la zona de atraque según se indica en el punto tercero y se formalice debidamente el recinto para almacenamiento y guarda de artes y pertrechos.

SÉPTIMO. La Asociación de Armadores colaborará en el cumplimiento por parte de sus asociados de las normas que, como Autoridad Portuaria dicte la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para la utilización eficaz del recinto portuario y para el control reglamentario de las actividades de la flota pesquera en puerto.

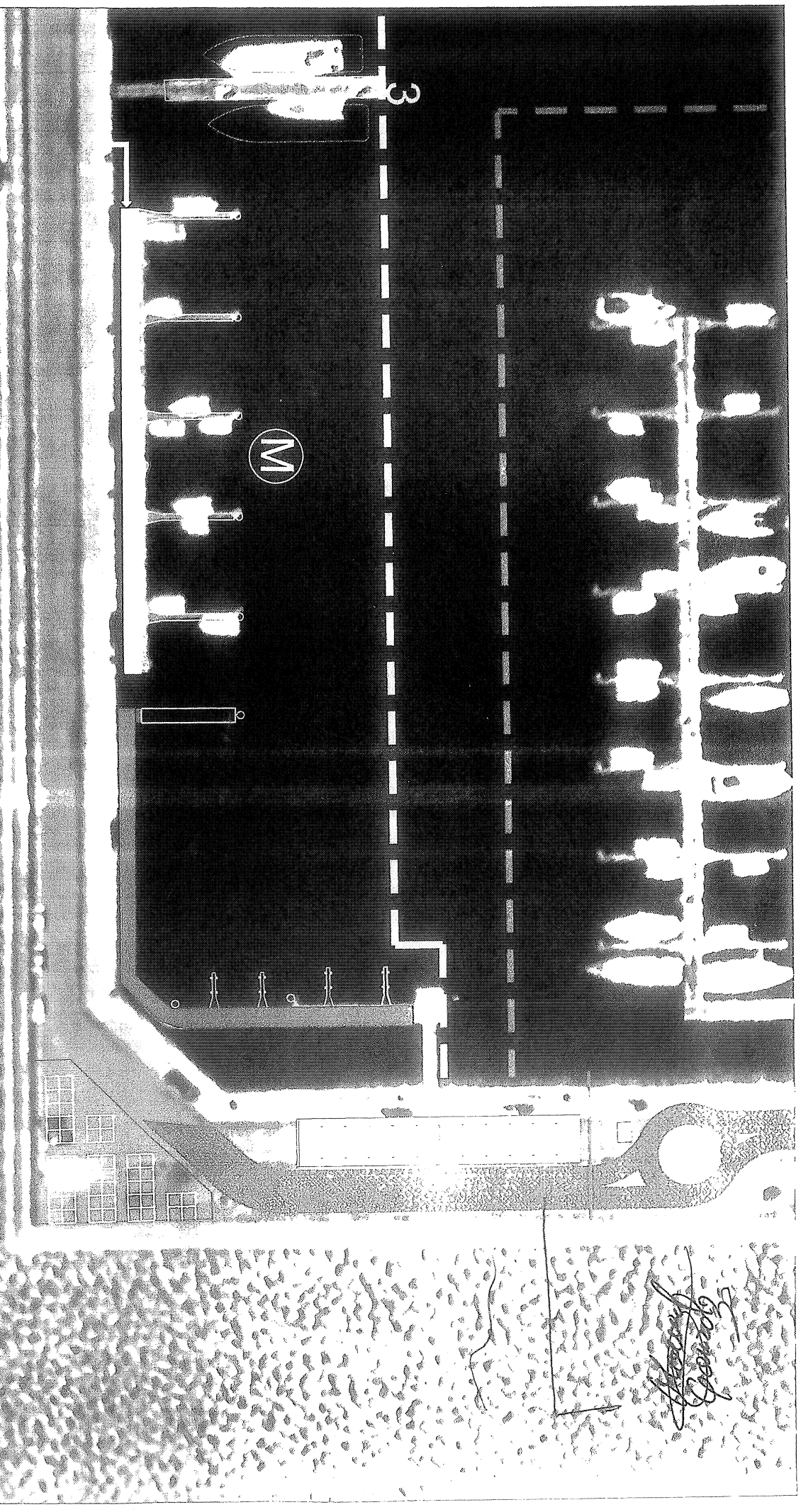
OCTAVO. El plazo de vigencia del presente convenio, será de DIEZ años, transcurrido el cual podrá prorrogarse por un plazo máximo igual, con antelación a la fecha de vencimiento. Transcurrido el plazo y su posible prórroga deberá suscribirse un nuevo convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Miguel A Paneque Sosa

Fdo.: Manuel González Ortiz

*General  
Carreras*



E-1/800

Zona de arriague destinada  
a la flota de Pisos de la Frontera